

75

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

15 DIC 2020

REF: 2020-00310

En atención a lo solicitado por la actora, el despacho dispone:

1) Decretar el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20527038, de propiedad de la demandada Diana Marcela Mora Hernández. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad con el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso

Por el interesado suminístrese el número del folio de matrícula inmobiliaria del respectivo apartamento.

2) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular la parte ejecutada en las cuentas corrientes y de ahorro de los establecimientos bancarios BBVA, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, banco de Occidente, Banco Helm Bank, Banco Colpatria, Banco B.C.S.C., y Banco AV Villas, respetando en lo pertinente el monto embargable. Se limita la medida a la suma de \$406.000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

El Despacho limita las medidas cautelares a las decretadas y dispondrá sobre las restantes, en caso de que las anteriores no se hicieren efectivas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

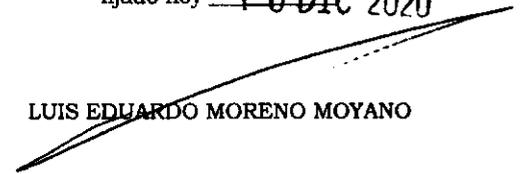
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 070

fijado hoy 16 DIC 2020


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

